

Radicado: 2021-00126-00
Proceso: Alimentos
Demandante: Ingrid Nohemí Martínez González
Demandado: Oscar Manuel Triviño García



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, junio nueve de dos mil veintidós.

De las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de la parte demandada denominadas "Cumplimiento del demandado con las obligaciones alimentarias",

Córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con el inciso 6 del Art. 391 del C.G.P.

RECONOCER Y TENER al Dra. **ELSA MARINA PARRA PACHON** identificado con cedula de ciudadanía número 35.521.327 y Tarjeta Profesional No. 33632771 C.S de la J, como apoderado del demandado, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Blanca Yolima Caro Puerta".

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA

J U E Z